

Proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, para restablecer el denominado “feriado bancario”
(Boletín N° 17.767-05)

Heidi Berner Herrera
Subsecretaria de Hacienda



- El denominado “feriado bancario” fue establecido en 1965 mediante la Ley N° 16.324, que reformó el artículo 38 de la Ley General de Bancos. **La norma permitió que las instituciones financieras cerraran sus puertas al público el 31 de diciembre de cada año y, además, fijó la jornada única bancaria de lunes a viernes en todas las provincias del país y la prohibición de atender público los días sábado, salvo autorización de la autoridad.**
- La Ley Fintec (N° 21.521) formaliza un sector innovador que promueve la inclusión, la competencia y la seguridad jurídica en los servicios financieros digitales. Para ello, introdujo modificaciones a la Ley General de Bancos entre otros cuerpos legales, reemplazando íntegramente su artículo 38 referido a las condiciones mínimas aplicables respecto de la atención al público.
- **Esta sustitución tuvo como consecuencia la derogación tácita de su inciso cuarto que establecía que “salvo autorización de la Comisión... los bancos no atenderán presencialmente al público los días sábado de cada semana y el día 31 de diciembre de cada año”.**
- **La eliminación de este inciso no fue materia de discusión durante la tramitación de la Ley Fintec, como consta en la historia de la ley. Este cambio, por tanto, aparece como un efecto colateral de la técnica legislativa empleada (sustitución íntegra del artículo), sin que haya sido la intención expresa del legislador.**

- En este contexto, con fecha 12 de agosto de 2025, **los Senadores Rincón, y señores Espinoza, Lagos, Saavedra y Walker ingresaron una moción que tenía por objeto reponer el feriado bancario del 31 de diciembre**, considerando que no se trata de un feriado tradicional, sino de una jornada técnica indispensable para que bancos y entidades financieras ejecuten procesos internos esenciales para el cierre del ejercicio anual.
- Según se argumenta en dicha moción, su reposición reduce costos operacionales, evita riesgos operativos y garantiza el cumplimiento de obligaciones contractuales y regulatorias por parte de estas entidades financieras, tanto a nivel nacional como internacional.
- Atendidas las razones señaladas y la urgencia en su aprobación, desde el Ejecutivo se patrocinó esta moción a través de la presentación de una indicación sustitutiva que reponía el texto del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley General de Bancos antes de la Ley Fintec. Con ello, **además de reponer el feriado del 31 de diciembre de cada año, se mantienen los días sábados como un día sin atención al público.**
- Esta Indicación Sustitutiva **fue aprobada con la unanimidad de las y los Senadores de la Comisión de Hacienda del Senado, votación que se repitió en su discusión en la Sala.**

Contenido del Proyecto de Ley

- El texto en segundo trámite es el siguiente:

“Artículo único.- Intercálase en el artículo 38 de la Ley General de Bancos, cuyo texto refundido, sistematizado y concordado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“No obstante, los bancos no atenderán presencialmente al público el 31 de diciembre de cada año, ni los días sábados de cada semana, salvo autorización de la Comisión. En ningún caso deberán considerarse esos días como festivos o feriados para los efectos legales, excepto en lo que se refiere al pago y protesto de letras de cambio.”.”

- De acuerdo a su Informe Financiero, esta iniciativa no tiene incidencia sobre el presupuesto fiscal.

Proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, para restablecer el denominado “feriado bancario”
(Boletín N° 17.767-05)

Heidi Berner Herrera
Subsecretaria de Hacienda

